



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018

Resolución

Número:

Referencia: Tabaco Misiones - S/EX-2017-10782220

VISTO el Expediente N° EX-2017-10782220- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Construcción de Reservorios y Recuperación de Vertientes de Agua”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27 inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través la ejecución del Subcomponente: “Construcción de Reservorios y Recuperación de Vertientes de Agua”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, se buscará contrarrestar la actual situación de escasez de agua para consumo humano que se da en las colonias del interior de la provincia y construir

reservorios para conservar agua que podrá ser destinada a riego de superficies cultivadas y bebida consumo animal.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentra en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Construcción de Reservorios y Recuperación de Vertientes de Agua”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$2.260.000,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como principal destino, la recuperación y/o mejora de las vertientes de agua, para consumo familiar. Para ello, el monto citado en el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a la compra de materiales, al pago de jornales y honorarios, a la ejecución de tareas preliminares y al pago de gastos operativos del Subcomponente (combustible y herramientas).

ARTÍCULO 3°.- Del monto de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$2.260.000,00) aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000,00) se destinará al financiamiento de la actividad “Tareas preliminares”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$1.567.989,05) se destinará a la compra de los materiales necesarios para ejecutar cada obra, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$446.250,00) será destinada al pago de jornales y honorarios, la suma de hasta PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$26.354,70), se destinará a la adquisición de herramientas para el programa y la suma de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$100.406,25) será

destinada a la compra de combustible.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES (CTM).

ARTÍCULO 6º.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 7º.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el número IF-2017-18154072-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 8º.- En primera instancia será transferida la suma correspondiente a la primera etapa de los “Gastos Operativos”, es decir PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$59.823,45) de los cuales, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.468,75) será destinada a la compra de combustible y la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$26.354,70) será destinada a la adquisición de herramientas del programa.

ARTÍCULO 9º.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$1.567.989,05) destinada a la actividad “Materiales necesarios”, y que integra el monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución podrá ser transferida a la provincia luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el listado de productores beneficiarios y el cotejo de precios correspondiente a los materiales. Se deberá indicar en dicho listado: Nombre y Apellido, clave única de identificación tributaria (C.U.I.T), Superficie para la campaña 2017-18 y deberá remitirse en formato digital e impreso.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$446.250,00) correspondiente al pago de jornales y honorarios del personal contratado, que integra la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por la sub actividad “Mano de obra” por el plazo establecido en el presente POA para todos los servicios que se contraten.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$2.260.000,00) aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, será transferida en TRES (3) etapas de acuerdo al detalle obrante en el mencionado Anexo I.

ARTÍCULO 12.- El Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se ejecutará como aporte no reintegrable para el productor.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Plaza de Mayo,

MAGP-5200/363-L.25465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA –Sucursal N° 2.720 Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 302309401125316 del Banco Macro S.A, sucursal 23 San Vicente, Provincia de MISIONES, denominada “Cámara del Tabaco de Misiones” y cuyo titular es CTM, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el citado Anexo I.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.
